

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Antes de extinción de animales dañinos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 2 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

El funcionamiento de algunas Juntas de Extinción de Animales Dañinos, puesto de manifiesto su eficacia al haberse obtenido en todos los territorios donde tales organismos existen una acusada y progresiva minoración de los daños producidos por dichas alimañas. Este hecho, comprobado por la experiencia, aconseja la creación de organismos análogos, en todas las provincias donde la existencia de animales perjudiciales a la ganadería, a la agricultura y a la propia caza, exige la adopción de rigurosas medidas de defensa.

Asimismo la elevada cuantía de las pérdidas que la cabaña nacional experimenta anualmente por el ataque de diversos animales dañinos y las pérdidas por la misma causa sufre la caza en los parajes donde ésta representa una apreciable fuente de riqueza, ha sido necesario que en las citadas Juntas existan e intervengan representantes de la ganadería provincial y de los propietarios de cotos de caza directamente interesados en la consecución de los fines aludidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se podrá declarar obligatoria la constitución, en cada provincia, de Juntas provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza.

Artículo segundo. Serán fines de las citadas Juntas:

- a) Organizar los planes de lucha contra las alimañas, coordinando, si preciso fuera, la actuación de cada Junta con las de las provincias limítrofes.
- b) Administrar los bienes de la caza.
- c) Procurar el suministro y distribución de venenos, lazos y demás medios de extinción.
- d) Premiar a los alimañeros y a quienes demuestren de modo fehaciente su aportación en la lucha contra los animales dañinos.
- e) Proponer al Servicio Nacional

de Pesca Fluvial y Caza las medidas encaminadas a la protección de la riqueza cinegética.

f) Indemnizar en los casos comprobados los daños producidos por las alimañas y en los que alude el artículo cuarto de la orden de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a los perjudicados por especies sujetas a protección especial.

g) Formar las estadísticas anuales provinciales correspondientes.

Artículo tercero. Las Juntas provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza serán presididas por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y estarán constituidas por: un representante del Gobernador civil de la provincia, otro de la Cámara Oficial Sindical Agraria, tres ganaderos, tres propietarios de cotos nombrados por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Caza.

También formará parte de dichas Juntas un representante de la Dirección general del Turismo cuando en la demarcación correspondiente a ellas existiere un Coto de caza de dicho Centro Directivo.

Artículo cuarto. Las Juntas provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza nombrarán los Delegados locales de las mismas en cada zona y propondrán la constitución de las Juntas locales o comarcales que estimen necesarias.

Artículo quinto. Para el cumplimiento de sus fines, las citadas Juntas dispondrán de fondos procedentes de:

a) Las partidas que en los presupuestos de cada Municipio deban figurar preceptivamente con destino a este objeto, según señala el artículo cuarenta de la vigente ley de Caza.

b) Los donativos y subvenciones que las Juntas reciban para este fin.

Artículo sexto. Los reglamentos de cada una de las Juntas provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo séptimo. La Dirección general de Montes, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional

de Caza, dispondrá el orden de constitución de las Juntas, debiendo éstas ser creadas en cada provincia dentro de los dos meses de la publicación de su orden de constitución en el *Boletín oficial de la provincia*.

Artículo octavo. Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de lo que en el presente decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CASTVANY Y DE ANDUAGA.

(B. O. del E. del día 18 de S.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de Retortillo que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 21 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S., M. Antón. 2003

Juzgados de primera instancia

SORIA

Encinas Garriel, Benedicto; que se hace llamar también Benito, José y Emilio Encinas Garriel, así como Benedicto Espinel Encinas, de 50 a 60 años de edad, hijo de Vicente y de Paula, natural de Tordesillas, partido judicial de ídem, provincia de Valladolid, de estado casado, profesión desconoce; últimamente domiciliado en Tudela, calle de Torremonreal, 2, procesado en sumario número 39, de 1953, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Soria al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en ella; bajo apercibimiento, de que en otro caso será declarado rebelde.

Soria 8 de agosto de 1953.—Amando García Royo.—El Secretario judicial, P. V., Tiburcio Jiménez. 1992

MEDINACELI

El Juzgado de primera instancia de este partido hace público,

Que a los efectos de artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de D. Estanislao Gil Guerrero, natural de Cabreriza (Soria), nacido el 7 de marzo de 1880, hijo de D. Cecilio Gil Jubera y de doña Felisa Guerrero, casado con doña Juana Ruiz Soria vecina de Madrid, de cuyo enlace queda un hijo mayor de edad, llamado Timoteo; habiendo sido hallado el cadáver de dicho señor el día 18 de agosto de 1936 en el término municipal de Adradas (Soria).

El expediente se inicia por la viuda D.ª Juana Ruiz Soria, representada por el Procurador habilitado D. Julián Arense Diez.

Dado en Medinaceli a 21 de agosto de 1953.—Gonzalo Mendoza.—El Secretario, Félix Arense. 1985
507 —Derechos 52 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

MONASTERIO (LA REVILLA)

En cumplimiento de lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y lo acordado por esta Junta Administrativa, se anuncia subasta libre de 2pinos que cubican 179'275 metros cúbicos de madera, en el monte Pinar núm. 65-A del Catálogo, perteneciente a esta Entidad.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de cuarenta y seis mil seiscientos nueve pesetas con noventa y seis céntimos y solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, por estar incluido este aprovechamiento en el Grupo 1.º

Las proposiciones, reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Junta, durante las horas de oficina,

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior al que corresponda la subasta, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día hábil que proceda a los veinte igualmente hábiles que transcurran a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Vocal en quien de legue.

El adjudicatario está sujeto a entregar a la RENFE con cargo a este aprovechamiento 258 traviesas, siendo de cuenta del mismo la constitución de fianza, el ingreso del 10 por 100 del importe de adjudicación, el 10 por 100 en el Distrito Forestal con destino al fondo de mejoras del monte, el canon establecido por el Servicio de la Madera, gastos de anuncio, derechos Reales, escritura, gastos de expediente, arbitrios sobre maderas en la Excm. Diputación provincial y cuantos puedan establecerse. Los licitadores acompañarán a sus proposiciones justificante de haber constituido en la Depositaria de esta Junta el 5 por 100 del tope de tasación en depósito provisional.

El pliego de condiciones que regirá para la subasta se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950.

Esta Corporación podrá hacer uso del derecho de tanteo prevenido en el artículo 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Monasterio 11 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Miguel García.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en posesión del certificado profesional de la clase de, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, de fecha, en el monte Pinar 65-A del Catálogo, de la pertenencia de Monasterio, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta....

c) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de Compras presentada....

... a de de 195 ...

El interesado,
508.—Derechos 188 pesetas.

CUBO DE LA SOLANA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de setecientos estéreos de leñas de roble a mata

rrasa en los montes denominados Cabrejanos y Dehesa, números 127 y 128 de la pertenencia de la entidad local menor de Lubia, el aprovechamiento de los pastos sobrantes de dichos montes para realizar durante el año forestal de 1953 a 1954 con trescientas reses cabrías y cuatrocientas reses lanas y el aprovechamiento de doscientos cincuenta estéreos de leñas de roble a matarrasa en el monte denominado Majadahonda, núm. 129 del Catálogo y de la pertenencia de la entidad local menor de Rabanera del Campo.

Habiéndose clasificado los aprovechamientos de leñas como correspondientes al grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición, o en su defecto en el momento de la apertura de pliegos, dicho certificado y Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, con la variante de no existir limitación en cuanto al área económica.

El tipo de tasación que ha de servir de base para las subastas, independientes unas de otras, es de veintiocho mil pesetas (28 000) para la de los setecientos (700) estéreos de leña de roble en los montes Cabrejanos y Dehesa; de cinco mil pesetas (5.000) para la de los aprovechamientos de pastos de los indicados montes y de nueve mil setenta pesetas (9.070) para la de los doscientos cincuenta (250) estéreos de leñas de roble en el monte Majadahonda.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial (Cubo de la Solana) a las doce de la mañana, del siguiente día hábil en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de esta provincia* en que aparezca este anuncio, empezando por la de los setecientos estéreos de roble de los montes Cabrejanos y Dehesa, seguidamente la de los aprovechamientos de pastos de los montes de referencia y a continuación la de los doscientos cincuenta estéreos de leñas de roble del monte Majadahonda.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado y sellado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a dos de la tarde, todos los días laborables o bien en el mismo acto de la subasta primera, treinta minutos antes de empezar la apertura de pliegos, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación que sirva de base a la subasta.

El pago de este anuncio es de cuenta de los adjudicatarios.

Cubo de la Solana 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Romero. 1973

Modelo de proposición para las subastas de leñas

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase D, núm., en relación con la subasta anunciada

en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* de fecha ..., en el monte de, de la pertenencia de la entidad local Menor de ..., ofrece la cantidad de ..., (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta....

..... a de de 19 ...

El interesado,

Modelo de proposición para la subasta de pastos

Don, natural de, provincia de, de, años de edad, y vecino de, calle de, núm. ... , con Documento de Identidad que acompaña de enterado de la subasta pública anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* número del día de del corriente año de 1953, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos de los montes Cabrejanos y Dehesa, números 127 y 128 del catálogo, de la pertenencia de la entidad local menor de Lubia, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta por la cantidad de en letra pesetas para trescientas reses cabrías y cuatrocientas reses lanas.

En a de de 1953.

El interesado,

Anverso de los sobres'

Proposición para optar a la subasta de (leñas o pastos) del monte denominado ... , de la pertenencia de la entidad local menor de

509.—Derechos 270 pesetas.

BARCONES

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento de pastos para 800 reses lanas, en el monte núm. 103 A del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante el año forestal 1953 54.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta será de tres mil seiscientos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalicen los diez días de la publicación en este periódico oficial.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante las horas de oficina.

Barcones 17 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Ruperto Muñoz. 2004

510.—Derechos 46 pesetas.

NAFRÍA DE UCERO

Aprobado el plan de aprovechamientos forestales para el año forestal 1953 54, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos para 500 reses lanas en el monte Valdetier, núm. 83 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 3 000 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales no se admitirán proposiciones, cuya fecha tope es la indicada.

Nafría de Ucero 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Carro. 511.—Derechos 42 pesetas.

TARDELCUENDE

Don Artemio Moreno Flor, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que por don Miguel Gómez Antón, contratista de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico en esta localidad, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder de la buena ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público mediante la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la inserción de aquél, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Tardelcuende 17 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Artemio Moreno.

BUBEROS

Existiendo paralizada en arcas municipales de este Pósito la cantidad de 1.346'55 pesetas y en el Banco de España, al Servicio de Pósitos, la de pesetas 11.175'80, que hacen un total de 12.522'35 pesetas, se anuncia al público su reparte entre todos los agricultores del término que lo deseen, para lo cual, y dentro del plazo de diez días deberán solicitarlo los interesados en los préstamos, de esta Alcaldía o de la Dirección general en Madrid, bien entendido que para la concesión de los mismos se atenderán al vigente reglamento de Pósitos.

Buberos 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Santiago Jiménez. 1978

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos, por estar sembrada de pinos, una finca propiedad de herederos de Cándido Minguenza Vallejo, de una hectárea, 16 áreas y 62 centímetros cuadrados, sita en El Rincón, de este término municipal, agregado Aguilera, que linda al Norte, colada; Este, Sotero García y Francisco Vesperinas; Sur, varios, y Oeste, Mauricio Nuño. Bayubas de Abajo 19 de septiembre de 1953.—Por los herederos, Ildefonso Minguenza.

512 —Derechos 32 pesetas.

Imprenta provincial.